



ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

PROTOCOLO DE MATRICULA VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO

Artículos 6 – 12 y 56 del manual de convivencia institucional. Artículo 96 ley 115 de 1994 - Artículo 10 ley 1098 de 2006.

DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL.

Fecha

RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Código de Seguimiento

P-IEM02

Nombre del Estudiante.

Sede a que Pertenece.		Año Lectivo.	Grupo.
-----------------------	--	--------------	--------

TIPO DE IDENTIFICACION:	RC <input type="checkbox"/>	NIUP <input type="checkbox"/>	SERIAL <input type="checkbox"/>	NIP <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/>	TI <input type="checkbox"/>	CCB <input type="checkbox"/>	NES <input type="checkbox"/>	
NUMERO DE IDENTIFICACION							GENERO	F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO DE EXPEDICION	MUNICIPIO DE EXPEDICION								
FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aa)	MUNICIPIO DE NACIMIENTO								

INFORMACIÓN DEL ACUDIENTE

TIPO DE DOCUMENTO	CC. <input type="checkbox"/>	CE. <input type="checkbox"/>	NUMERO DE DOCUMENTO	_____
DEPARTAMENTO DE EXPEDICION	_____		MUNICIPIO DE EXPEDICION	_____
APELLIDOS	_____		NOMBRES	_____
DIRECCION DEL ACUDIENTE	_____		TELEFONOS DEL ACUDIENTE	_____

MARCO LEGAL DE LA PERMANENCIA Y LA CORRESPONSABILIDAD

El artículo 96 de la ley 115 de 1994, se refiere a la permanencia en el establecimiento educativo de los estudiantes la cual está condicionada por lo dispuesto en el Título II del manual de convivencia escolar, en el cual se establecen las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, condiciones que serán aceptadas por los padres de familia y estudiantes al formalizar su matrícula con la firma del presente ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

La corte constitucional en la tutela 569 de 1994 reconoce que el derecho a la educación no es un DERECHO ABSOLUTO sino un DERECHO DEBER que exige a todos DEBERES, por lo tanto las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere el artículo 67 de la constitución política de 1991, para hacer que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes y obligaciones de los padres de familia a que se refiere el manual de convivencia, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a que se refiere el decreto 1290 de 2009.

La ley 1098 de 2006 en su artículo 10 define LA CORRESPONSABILIDAD como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

La ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 determinan la necesidad de establecer una ruta de atención integral para la convivencia escolar la cual debe ser acompañada por los protocolos que garanticen el cumplimiento del debido proceso en la atención de las situaciones tipo I - tipo II y tipo III. Entre otras, la reglamentación de los pasos del debido proceso desde la formalización de la matrícula a través de este ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, hasta la sanción por parte del consejo Directivo que expresa el cambio de espacio pedagógico según lo demuestran las evidencias del debido proceso con la cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por su respectivo incumplimiento.



ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

En el día de hoy, los suscritos y abajo firmantes nos presentamos de manera VOLUNTARIA a la institución educativa, para firmar la matrícula o renovación de ingreso de mi hija, según protocolo P-IEM01, el cual la acredita como estudiante regular de la misma y la ingresa al sistema educativo y proceso de formación integral que nos ofrece el PEI de la institución.

Yo, como acudiente responsable, mayor de edad y con capacidad de comprometerme, aceptando que desde ahora hacemos parte de la comunidad educativa como lo indica el artículo 12 del manual de convivencia institucional y reconociendo con mi acudido que de manera bilateral tenemos DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES que nos exigen salvaguardar siempre la integridad en beneficio de la institución y reconozco que:

Lo dispuesto en EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE, y la ADENDA # 01 DE 2017 es pertinente para la formación integral de mi hija o acudida el cual ACEPTO con sentido de responsabilidad ética, derecho a la igualdad, a la inclusión, destacando y reconociendo que el derecho general de la comunidad prima sobre el particular. Derechos contemplados en el código de infancia y la adolescencia llamado ley 1098 de 2006, y que tendremos destacado cuidado de cumplir, pues en su defecto asumimos las consecuencias de la ley institucional y del debido proceso relacionado en el manual de convivencia institucional.

“Declaro que conozco por parte de los directivos de la institución educativa, lo dispuesto en los artículos de la ley 1098 del 2006” **Artículo 14, la responsabilidad parental:** “es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento crianza de los niños (a) y los adolescentes durante su proceso de formación” **Artículo 15, ejercicio de los derechos y responsabilidades.**” Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado; formar a los niños (a) y los adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño (a) o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo” **Artículo 39, obligaciones de la familia.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Los padres de familia están OBLIGADOS según lo dispuesto en el manual de convivencia institucional, a asistir a todas las citaciones, reuniones, talleres, conferencias y actividades que programa el plantel, se comprometen a ser leales con las institución educativa colaborando en todo lo que concierne a la formación integral de su hija; deben velar por el rendimiento académico personal y social de la estudiante que estará de acuerdo a las exigencias de su grado, evitando el facilismo y las disculpas no certificadas; inculcarán las condiciones de convivencia social, el desarrollo de los desempeños sociales y personales, la puntualidad en las clases, presentación de tareas, evaluaciones, deberes y actividades que garanticen el bienestar del grupo y del plantel: deberán colaborar para que la estudiante haga uso correcto del uniforme dentro y fuera de la institución educativa y velará porque su hija no utilice prendas y accesorios que proyecten una mala imagen del plantel y vigilaran para que su hija no pertenezca ni traiga a la institución educativa ningún tipo de grupos al margen de la ley.

Reconozco y acepto como acudiente y como estudiante, cumplir mis responsabilidades y deberes enunciados en el manual de convivencia, el artículo 13 del decreto 1290 de 2009, el artículo 39 de la ley 1098 de 2006, artículo 3 del decreto 1286 de 2006 y las disposiciones de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 para garantizar de mi parte su apoyo en la permanencia de mi hija o acudida en esta institución educativa y seré respetuoso/a de las disposiciones que a bien se requieran siempre y cuando se de cumplimiento a lo dispuesto en el debido proceso y la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecidos en el manual de convivencia. En consecuencia, de lo anterior:

- Acepto el cumplimiento por nuestra parte del manual convivencia vigente.
- Acepto el modus operandi (modo de proceder) de la institución educativa, establecido en el manual de convivencia y su ruta de atención integral.
- Desarrollaré mi rol de acudiente y/o padre y de estudiante, en concordancia con las leyes vigentes a saber ley 1098, constitución política, derechos humanos, ley general de la educación ley 1620 y manual de convivencia institucional.
- Acepto dialogar, tratar con respeto al personal directivo, administrativo, docente y estudiantil, por si se nos presentan humanas situaciones contradictorias y divergentes.
- Acepto dar cumplimiento al conducto regular establecido en el manual de convivencia para todos los trámites institucionales.
- Acepto cumplir voluntariamente con todas las disposiciones del debido proceso establecido en el pacto de convivencia.
- Acepto ser solidarios(as), respetuosos y consecuentes con las disposiciones de la institución educativa.

Bajo la gravedad de juramento, conscientes de nuestros actos, de manera voluntaria y veraz, firmamos personalmente el presente acto de corresponsabilidad para la permanencia de la estudiante a los _____ días del mes de _____ de 201_____.

FIRMA DE LA ESTUDIANTE.

FIRMA DEL ACUDIENTE

FIRMA DEL RECTOR (A)